



ACTA NO. 11/2018

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CELEBRADA EL CUATRO (4) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día cuatro (4) del mes de junio del año dos mil diez y ocho (2018), a las nueve horas y cincuenta minutos de la mañana (09:50 A. M.), los Miembros del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN, Presidente de la Junta Central Electoral,

ROBERTO B. SALADÍN SELIN, Miembro Titular,

CARMEN IMBERT BRUGAL, Miembro Titular,

ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS, Miembro Titular,

JUAN BAUTISTA CUEVAS MEDRANO, Suplente de Miembro en funciones, asistidos por **RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Una vez verificado el quórum de esta reunión convocada de manera ordinaria, el Presidente del Pleno, Magistrado Dr. Julio César Castaños Guzmán, declaró abierta la sesión convocada con el siguiente punto:

PUNTO ÚNICO: Proyecto de Resolución que Establece la Distribución de Diputados y Diputadas Representantes del Distrito Nacional y las Provincias en las Elecciones del 17 de mayo del 2020.

Como antecedente de este punto único de agenda, es necesario recordar que el Pleno de la Junta Central Electoral en su sesión administrativa ordinaria de fecha 17 de enero de 2018 (Acta No. 01/2018), decidió remitir a consulta de los partidos políticos reconocidos el proyecto de "Resolución que establece la distribución de diputados y diputadas representantes del Distrito Nacional y las provincias en las elecciones del 17 de mayo de 2020", otorgándoles un plazo de 30 días calendario para presentar sus comentarios y observaciones al proyecto de resolución, los cuales serían conocidos en una audiencia pública que se convocaría al efecto. Dicho proyecto fue notificado en fecha 19 de enero de 2018, a todos los partidos y agrupaciones políticas reconocidas.

Que dentro del plazo de 30 días otorgado solo fue recibida una comunicación en fecha 20 de febrero del 2018, suscrita por la agrupación política Frente Amplio que expresa:

"-La actual Constitución de la República, congeló la cantidad de legisladores dejándolo igual, y aunque señala que su distribución está determinada por la densidad poblacional (Art. 81), la Constitución hay que verla de manera integral y no particular, partiendo que si se congeló todo deberá quedar igual.

-Lecturas combinadas de los artículos constitucionales 5, 8, 12 y 157, sobre el fundamento de la Constitución, la función esencial del Estado, la

Handwritten signatures and initials on the right margin:
Ry
X
RMA
P
1



política administrativa y la competencia territorial, es fácil determinar que cualquier decisión debe procurar la integridad del texto fundamental.

-La combinación perfecta de la densidad poblacional con el desarrollo territorial como garantía de la unidad de la nación, es un punto a observar.

-La concentración económica y por vía de consecuencia la concentración del voto es contrario al principio constitucional del desarrollo de la personalidad y el derecho de igualdad consagrado en los artículos 39 y 43 de nuestra Carta Magna.

-La efectividad de los derechos fundamentales como es el elegir y ser elegido procuran de los órganos del Estado tutela efectiva y no sólo que no tiene carácter limitativo, sino, que jamás pueden excluir otros derechos de igual categoría y sobre todo derechos ya concebidos como los establecidos en circunscripciones electorales que serán afectadas por tal medida, sólo observamos con detenimiento los artículos 74, 75, y 139 de la Constitución.

-Ninguna decisión de carácter constitucional como son las decisiones que tienen que ver con derechos fundamentales pueden ignorar el carácter unitario de nuestro Estado, cualquier decisión debe procurar y propiciar el desarrollo integral y equilibrado de sus habitantes compatibles con sus necesidades, es en el territorio donde se desarrollan las capacidades humanas y donde se expresan los derechos, por ello es imposible el desarrollo del ciudadano si no se desarrollan las condiciones donde habitan. Lectura combinada de los artículos 193, 194, 195, 196 y 197 de la Constitución de la República, nos permite ver con claridad esta reflexión.

-Hacia dónde va la República Dominicana si estimula el desarrollo desigual de sus provincias y no tiene una visión clara de sus regiones donde los escaños puedan integrar estas regiones para la distribución de los diputados como se está proponiendo, cuatro (4) provincias tendrán más del 50% de las diputadas y diputados, es decir, más del 90% del territorio tendría menos diputadas(os) que el otro 10%.

-En ese sentido, el justo medio es considerar el desarrollo integral del pueblo y la nación dominicana, privilegiar y asignar las regiones, porque la densidad poblacional se da en un territorio determinado que debe procurar mejorar sus condiciones por intermedios de sus representantes."

Que, vencido ese plazo, en fecha 15 de mayo del año 2018, el Partido Revolucionario Moderno (PRM) depositó una comunicación con respecto al proyecto de resolución que expresa:

"1.- Consideramos que el proyecto de resolución debe ser incluido en el proyecto de Ley Electoral que se discute actualmente en el Congreso, de manera que sea por una ley y no por una resolución de la JCE, que determine la cantidad de diputados por provincias.

2.- Con ello evitaríamos potenciales acciones o recursos legales de personas que pudieran sentirse afectadas, sobre la base de que el poder reglamentario de la JCE no tiene esa capacidad, mientras que una ley sí.



Creemos finalmente en que la base legal de la JCE debe ser mejorada y salvaguardada con la nueva ley. "

Que, el miércoles 16 de mayo del año 2018, se llevó a cabo una Audiencia Pública convocada a los fines de escuchar los comentarios y observaciones presentadas al proyecto de resolución sometido a consulta de los partidos y agrupaciones políticas reconocidos, en esa audiencia se concedió a los partidos y agrupaciones políticas presentes un plazo de 10 días hábiles para presentar cualquier observación o comentario al proyecto referido, plazo que venció el miércoles 30 de mayo del año 2018 y en el cual solo se recibieron tres comunicaciones de fechas 22, 25 y 29 de mayo suscritas por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), la Alianza por la Democracia (APD) y por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) respectivamente.

El Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) señala en su comunicación:

"...nuestro Partido no tiene objeción a la propuesta de la JCE para la asignación de los 178 diputadas y diputados del Distrito Nacional y las 31 provincias, atendiendo al mandato de la Constitución de la República."

La comunicación de Alianza por la Democracia (APD) de fecha 25 de mayo del 2018, señala:

"La APD respalda plenamente la resolución emitida por la JCE con relación a la redistribución de los diputados y diputadas ya que está apegada a la Ley y la Constitución de la República en su artículo 81 numeral 01, que establece que ciento setenta y ocho (178) de los diputados y diputadas elegidos por circunscripción territorial en representación del Distrito Nacional y las provincias serán distribuidos en proporción a la densidad poblacional sin que en ningún caso sea menor de dos (02) los representantes por cada provincia, la APD no puede pedirle a la JCE que viole las Leyes y la Constitución y que vaya más allá de sus atribuciones. Por principios la APD es abanderada de la institucionalidad democrática, aun no estando de acuerdo con el modelo de distribución electoral y que tarde o temprano habrá que abocarse a su modificación para obtener un congreso institucional y democrático, no clientelar producto de las políticas clientelistas. Por consiguiente la APD hace las siguientes observaciones:

1ero. La APD se opone a cualquier acción de distribución de las diputadas y diputados, contrario a lo que establece la Constitución en su artículo 81 numeral 01.

2do. La APD se opone a la división de las circunscripciones para la redistribución de diputadas y diputados."

Finalmente el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) en su instancia señala:

-"En cuanto a lo establecido en el proyecto de resolución, consideramos que la distribución propuesta para las diputaciones en las distintas demarcaciones es correcta y equilibrada, por tanto, damos nuestro visto bueno en sentido general a su propuesta. Sin embargo, proponemos que en lo referente a la provincia de Santo Domingo se establezca en la propia resolución el detalle de los movimientos por circunscripción de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Ry', 'ABM', and 'B']



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



cada una de las siete nuevas diputaciones que se agregarían a esta importante demarcación."

El Pleno luego de un análisis del punto de agenda, de los documentos que conforman el mismo, de algunas correcciones de estilo al proyecto objeto de este punto, aprueba la Resolución que Establece la Distribución de Diputados y Diputadas Representantes del Distrito Nacional y las Provincias para las Elecciones del 17 de mayo del 2020, por lo que la distribución general de los escaños para los cargos de diputados y diputadas de circunscripción territorial, es decir, en representación del Distrito Nacional y las provincias, es el siguiente:

PROVINCIA	POBLACIÓN 2002	POBLACIÓN 2010	DIPUTADOS 2010 y 2016	DIPUTADOS 2020
Azua	208,857	214,311	4	4
Bahoruco	91,480	97,313	2	2
Barahona	179,239	187,105	4	3
Dajabón	62,046	63,955	2	2
Distrito Nacional	910,076	965,040	18	18
Duarte	283,805	289,574	6	5
El Seibo	89,261	87,680	2	2
Elías Piña	63,879	63,029	2	2
Españillat	225,091	231,938	5	4
Hato Mayor	87,631	85,017	2	2
Hermanas Mirabal	96,356	92,193	2	2
Independencia	50,833	52,589	2	2
La Altagracia	182,020	273,210	4	5
La Romana	219,812	245,433	4	4
La Vega	385,101	391,620	8	7
María Trinidad Sánchez	135,727	140,925	3	3
Monseñor Nouel	167,618	165,224	3	3
Monte Cristi	111,014	109,607	2	2
Monte Plata	180,376	185,956	4	3
Pedernales	21,207	31,587	2	2
Peravia	169,865	184,344	3	3
Puerto Plata	312,706	321,597	6	6
Samaná	91,875	101,494	2	2
San Cristóbal	532,880	569,930	11	10
San José de Ocoa	62,368	59,544	2	2
San Juan	241,105	232,333	5	4
San Pedro de Macorís	301,744	290,458	6	5
Sánchez Ramírez	151,179	151,392	3	3
Santiago	908,250	966,007	18	18
Santiago Rodríguez	59,629	57,476	2	2
Santo Domingo	1,821,218	2,374,370	36	43
Valverde	158,293	163,030	3	3
Total	8,562,541	9,445,281	178	178

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'R', 'ABM', and 'P']



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución No. 01-2018 que a estos fines emite el Pleno de la Junta Central Electoral.

Siendo las dos horas y treinta y seis minutos de la tarde (02:36 P. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral declaró cerrada la sesión.

JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente

ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular

CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular

ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular

JUAN BAUTISTA CUEVAS MEDRANO
Suplente de Miembro
en funciones

RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

